



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: LEY QUE PRIORIZA Y GARANTIZA LA CATEGORIZACIÓN DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA.

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PRIORIZA Y GARANTIZA LA CATEGORIZACIÓN DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ley tiene como objeto priorizar y garantizar la categorización de los docentes de la Carrera Pública Docente en los Institutos de Educación Superior, en el marco de lo dispuesto en el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3° de la Ley N.º 31653.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de esta ley es asegurar el cumplimiento de la categorización del personal docente de la Carrera Pública Docente de Educación Superior, conforme a lo establecido en el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3° de la Ley N.º 31653.

Artículo 3°.- Implementación de la categorización

El Ministerio de Educación deberá disponer la implementación de la categorización para los docentes nombrados de los Institutos y de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (IESP / EESP), en cumplimiento con el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3° de la Ley N.º 31653.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Financiamiento

La implementación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

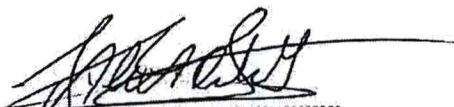


ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Segunda. – Modificaciones presupuestarias

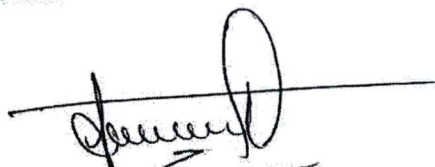
Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en favor de los Gobiernos Regionales, para cubrir el costo diferencial de las remuneraciones de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, cuyas remuneraciones no han sido adecuadas conforme a lo establecido en el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3º de la Ley N.º 31653.


ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

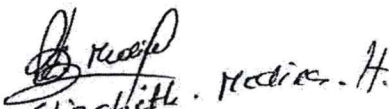
Lima, octubre del 2024

AAPG
Aasp/jcig


Congresista
de la República


Paul Gutierrez T.


Gamán Tacuri


Elizabeth Medina H.


Segundo Quiroz B.


SEGUNDO TEODORO QUIROZ BARBOZA
Vocero Titular del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley tiene como objetivo priorizar y garantizar la categorización de los docentes de la Carrera Pública Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP). La categorización de los docentes en estas instituciones públicas es un derecho legítimo reconocido por la normativa vigente, pero cuya implementación ha sido postergada, afectando el desarrollo profesional de los docentes y la calidad educativa en el país. Esta ley busca corregir esa situación, asegurando que se otorgue el reconocimiento necesario a los docentes y que se mejoren las condiciones laborales, con el fin de contribuir a la formación de profesionales de alto nivel y a la mejora del sistema educativo nacional.

II. FUNDAMENTACIÓN

La categorización de los docentes de los IESP / EESP es esencial para garantizar un sistema educativo superior justo y equitativo. En los últimos años, se ha reconocido la necesidad de valorar y recompensar adecuadamente el esfuerzo y dedicación de los docentes, en particular de aquellos que forman a los futuros maestros del país.

El proceso de categorización no solo reconoce su experiencia y formación, sino que también es un incentivo para mejorar la calidad de la enseñanza, lo que impacta directamente en los estudiantes y en el desarrollo educativo del país.

La categorización docente se basa en la necesidad de dignificar la carrera del docente de educación superior, otorgándole una remuneración justa y acorde a su experiencia y contribución al sistema educativo.

Esto, a su vez, permitirá que los docentes tengan mayores oportunidades de desarrollo profesional y académico, promoviendo la mejora continua de sus competencias pedagógicas. Así, se cumple con el objetivo de fortalecer la educación pública, en línea con las políticas nacionales de equidad y calidad educativa.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que sustenta esta iniciativa legislativa se encuentra en las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política del Perú¹:**

El artículo 14 establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público esencial. Asimismo, garantiza que la educación pública en todos los niveles sea gratuita y de calidad, lo que implica que los docentes deben contar con condiciones laborales dignas.

¹ Constitución Política del Perú,
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946

- **Ley N.º 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública del Docente²**

El mismo que señala en su artículo 92.3, la obligación del Estado de categorizar a los docentes de la Carrera Pública Docente en los IESP / EESP, de acuerdo con su formación y experiencia.

- **Ley N.º 31653 Ley que modifica la ley 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes³:**

Esta ley reafirma la necesidad de priorizar la categorización de los docentes nombrados en los IESP / EESP, reconociendo su labor y promoviendo un proceso de desarrollo profesional continuo.

- **Ley N.º 28175: Ley Marco del Empleo Público⁴**, que promueve una gestión eficiente y transparente del personal en el sector público, aplicable a los docentes de los IESP / EESP.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley tendría efectos inmediatos sobre la legislación vigente en materia de educación superior, particularmente en lo referente a los derechos laborales de los docentes de los IESP / EESP. Esta ley permitirá aplicar, de manera prioritaria, las disposiciones del numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3 de la Ley N.º 31653, que han sido subutilizadas hasta el momento.

Además, esta propuesta legislativa fortalecerá las políticas educativas y laborales al garantizar que los docentes sean categorizados de acuerdo con sus competencias, lo que impulsará la profesionalización de la carrera docente. A largo plazo, la ley contribuirá a mejorar la calidad del sistema educativo superior y asegurar una formación de excelencia para los futuros docentes del Perú.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de esta ley muestra que su implementación no genera costos adicionales significativos para el Estado.

La categorización docente puede llevarse a cabo utilizando los recursos existentes en el presupuesto institucional del Ministerio de Educación, tal como se menciona en las disposiciones complementarias finales de la ley.

² Ley N.º 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública del Docente <https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/reglamento-de-la-ley-n-30512-ley-de-institutos-y-escuelas-de-educacion-superior-y-de-la-carrera-publica-de-sus-docentes/#:~:text=La%20ley%2C%20que%20establece%20el,de%20la%20educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20p%C3%BAblica>

³ Ley N.º 31653 Ley que modifica la ley 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes <https://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/ley-que-modifica-la-ley-n-30512-ley-de-institutos-y-escuel-ley-n-31653-2138814-4.pdf>

⁴ Ley N.º 28175: Ley Marco del Empleo Público, <https://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/pdf-normas/ley-n28175.pdf>

Los beneficios que se derivan de esta ley son sustanciales. La mejora de las condiciones laborales de los docentes de los IESP / EESP no solo genera un impacto positivo en su calidad de vida, sino que también mejora la calidad de la enseñanza, lo que repercute directamente en los estudiantes y en el sistema educativo nacional.

A largo plazo, la inversión en la categorización de los docentes fortalecerá el capital humano del país y contribuirá a la formación de futuros profesionales mejor preparados.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, tal como fue aprobada por la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR⁵, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2023.

Esta propuesta contribuye a:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social, al alinearse con las siguientes políticas:

Política 10: Reducción de la pobreza: La categorización docente contribuye a mejorar las condiciones laborales de los docentes, lo que a su vez contribuye a la lucha contra la pobreza.

Política 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación: La implementación de la categorización asegura que los docentes accedan a oportunidades laborales justas y sin discriminación.

Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social: Mejora las condiciones laborales de los docentes, lo que impacta positivamente en su acceso a la seguridad social.

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo: La categorización docente impulsa el desarrollo de una normativa laboral justa y equitativa, garantizando a los docentes un empleo digno y productivo.

Lima, Octubre del 2024

AAPG/
aasp/jcig

⁵ Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>